

201741430100053781

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 201741430100053781

Fecha: 06-10-2017

TRD: 4143.010.14.87.187.005378 Rad. Padre: 201741430100053781

Representante legal INSTITUTO LA NUEVA ESPERANZA CLL 81 # 26 P -76 Cali

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N°4143.010.21.6283 AGOSTO 09 DE 2017.

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del oficio Nº 907 AGOSTO 15 DE 2017, guía N° 10120184364839 AGOSTO 16 DE 2017 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No.4143.010.21.6283 AGOSTO 09 DE 2017, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Och De 13 de 2017. Se desfija Och De 20 de 2017.

Atentamente,

LUZ ELEMA AZĆÁRATE SMISTERRA Secretaría de Educación Municipal

Anexos: (2 FOLIOS)

Proyectó y Elaboró: Yezni C. García - Técnico Administrativo - Inspección y Vigilancia

Revisó: Francisned Echeverry Álvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.6283 (99 DE 4000 DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "INSTITUTO LA NUEVA ESPERANZA"

INVESTIGADO: INSTITUTO LA NUEVA ESPERANZA

ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS RADICADO INTERNO: 2016- 201

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, Decreto 907 de 1996, Ley 1437 de 2011 y.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994, establecen como función del estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos;

El numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece a los Municipios Certificados la competencia de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República;

Los numerales 7.8, 7.11 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 0907 de 1996 establece para los municipios certificados la competencia de Inspeccionar y Vigilar el servicio público educativo, orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2749 de Diciembre 3 de 2002 certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

Que el artículo 2.3.7.4.8 del Decreto 1075 de 2015 establece que para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y control se aplicará en lo pertinente el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que los artículos 47 a 52 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante resolución No. 4143.0.21.5284 del 19 de julio de 2016, se formularon cargos contra el establecimiento educativo INSTITUTO LA NUEVA ESPERANZA, identificado con codigo DANE No. 376001024990.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.62 33 (9 DE 901) DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "INSTITUTO LA NUEVA ESPERANZA"

Que una vez notificado el acto administrativo de formulación de cargos al establecimiento educativo y vencidos los términos para ello de ley, esta dependencia procedió a la revisión de los aplicativos SAC y ORFEO, a través de los cuales se evidenció que el representante legal de establecimiento educativo, no presentó escrito de descargos dentro del término establecido, pese haberse notificado personalmente el día 08 de septiembre del 2016.

Que en atención a lo anterior y teniendo que el Representante Legal no presentó escrito de descargos, así como tampoco solicitó, ni aportó pruebas a su favor y como quiera que este despacho considera que las pruebas relacionadas en el escrito de descargos son suficientes para decidir sobre el asunto, esta instancia prescindirá del periodo probatorio contemplado en el artículo 48 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se procede a la clausura del debate probatorio; y en consecuencia se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 ibídem.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación, en uso de sus atribuciones especiales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TÉNGASE POR CERRADO DEL DEBATE PROBATORIO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÓRRASE TRASLADO al establecimiento educativo INSTITUTO LA NUEVA ESPERANZA, con licencia de funcionamiento No. 41430.21.4166 de junio 24 del 2008, identificado con código DANE 376001024990, autorizado para funcionar en la Calle 81 # 26P-76 del Municipio de Santiago de Cali por el término de diez (10) días, a fin de que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de la presente resolución, al representante legal del establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Od días del mes de OUTO de 201

LUZ ELENA ÁZCÁRÁTE SINISTERRA

Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali

Proyectó y elaboró: Ebli Yissed Castañeda Mera – Profesional Universitario Inspección y Vigilanda S Revisó : Hawýd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia SEM Aprobó: Francisned Echeverry Alvarez – Coordinador Inspección y vigilancia SEM

- Municipal (Equipo de -	destetario de Edusacion Inchecejón y Vigiancia)
identificado cen (1.0)	, en salidad
The state of the s	V do 20
por Medio de la	to a section of the s
So has ended	is capia integra del
Cias Vo	
NOTIFICADO	NOTIFICADOR